

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELSA TURRIAGO GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00321-00

Revisado el expediente, se observa que a través de la providencia de fecha 14 de enero de 2020¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

En este sentido, advierte el Despacho que no considera necesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

En la misma oportunidad, el Ministerio Público podrá rendir su concepto y vencido este término se procederá a proferir sentencia.

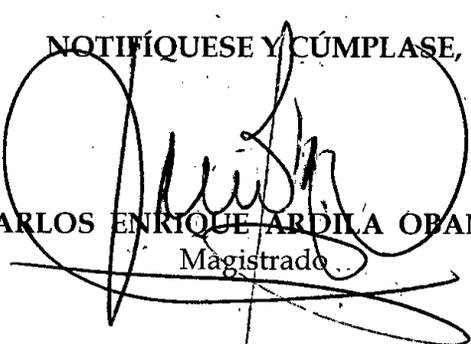
Por lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 181 C.P.A.C.A.

SEGUNDO: En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 250, Cuaderno de primera instancia.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-23-33-000-2018-00321-00.

Corre traslado para alegatos de conclusión.